

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****DECRETO No.**

Por el cual se Termina unos Encargos, se Nombra en Periodo de Prueba a un Directivo Docente, se traslada otra y se da continuidad al nombramiento provisional temporal a una docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 21 de enero de 2021, eligió plaza el docente **EDGAR FREDY HERRERA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.580.282**, concursante como Directivo Docente Rector, en el municipio de Ituango, en la Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo sede Principal - Zona Rural, en cumplimiento de la Resolución 11269 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112695, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón del nombramiento en Periodo de Prueba, del señor **EDGAR FREDY HERRERA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.580.282**, se hace necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Colegio Pedro Nel Ospina, del Municipio de Ituango, a la señora **ELBA LUZ CARDONA PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.603.643** como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo sede Principal, del Municipio de Ituango y trasladarla como Directora Rural en propiedad del Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia sede Principal del municipio de Ituango para el Centro Educativo Rural Paloblanco sede Principal del municipio de Ituango, en reemplazo del señor **YEBINSON AFETH ECHAVARRÍA METAUTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.992.440**, a quien se le termina el encargo y se regresa a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, en el Centro Educativo Rural Paloblanco sede Principal del municipio de Ituango.

Se hace necesario además dar continuidad en provisionalidad vacancia temporal a la señora **SANDRA PATRICIA CORREA MACHADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.716.903**, quien se encuentra vinculada en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, área Matemáticas en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Colegio Pedro Nel Ospina del municipio de Ituango, en reemplazo del señor Edgar Fredy Herrera Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.580.282**, a quien se le nombra en Periodo de Prueba.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo como Directivo Docente – Coordinador al señor **EDGAR FREDY HERRERA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.580.282**, en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Colegio Pedro Nel Ospina, del Municipio de Ituango, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba al señor **EDGAR FREDY HERRERA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.580.282**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo sede Principal - Zona Rural del municipio de Ituango, población mayoritaria. En remplazo de **Elba Luz Cardona Puerta**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.603.643**, a quien se le termina el encargo.

ARTICULO TERCERO: Dar por terminado el encargo como Directiva Docente Rectora a la señora **ELBA LUZ CARDONA PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.603.643**, en la Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo sede Principal, en razón del nombramiento en Período de Prueba del señor **Edgar Fredy Herrera Jaramillo**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.580.282**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: Trasladar a la señora **ELBA LUZ CARDONA PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.603.643**, como Directora Rural en propiedad, para el Centro Educativo Rural Paloblanco sede Principal - Zona Rural del municipio de Ituango, población mayoritaria, en reemplazo del señor Yebinson Afeth Echavarría Metaute, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.992.440**, a quien se le termina el encargo como Director Rural y se regresa a su plaza en propiedad, la señora Elba Luz Cardona Puerta, viene vinculada en propiedad, como Directora Rural en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia sede Principal del municipio de Ituango, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO QUINTO: Dar por terminado el encargo al señor **YEBINSON AFETH ECHAVARRÍA METAUTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.992.440**, como Director Rural del Centro Educativo Rural Paloblanco sede Principal del municipio de Ituango, para regresar a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, en el mismo municipio y establecimiento educativo.

ARTICULO SEXTO: Dar continuidad al nombramiento provisional vacante temporal de la señora **SANDRA PATRICIA CORREA MACHADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.716.903**, como Docente de Aula, área Matemáticas, en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Colegio Pedro Nel Ospina del municipio de Ituango, en reemplazo del señor Edgar Fredy Herrera Jaramillo, quien se nombra en Período de Prueba, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEPTIMO: El Directivo Docente Rector al superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2277 de 1979.

ARTÍCULO OCTAVO: "Mientras dure el período de prueba, el cargo de origen del educador solo podrá ser provisto de manera temporal, a través de encargo o nombramiento provisional. Esta provisión temporal del cargo se mantendrá hasta que el servidor supere el período de prueba y decida continuar en el nuevo cargo, o hasta que el educador regrese a su cargo por no haber superado el período de prueba, o porque estando en desarrollo de este el docente o directivo docente manifieste su intención de regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera, caso en el cual deberá presentar renuncia escrita al empleo en el que se desempeña para la fecha", lo anterior de conformidad y según lo dispuesto en el Decreto 1578 del 2017. ARTÍCULO 2.4.1.6.3.23. Garantías para servidores públicos con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al señor **Edgar Fredy Herrera Jaramillo**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la notificación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se le hace saber que contra éste no procede recurso alguno y dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO DECIMO: Comunicar a los señores **Elba Luz Cardona Puerta, Yebinson Afeth Echavarría Metaute y Sandra Patricia Correa Machado**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

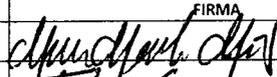
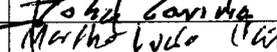
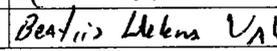
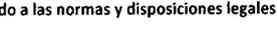
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		02-02-21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado – Dirección Asuntos Legales		4/2/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez, Profesional Universitario		02-02-21
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario		02/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.